

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 050 Fecha: 08/08/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
47001 40 03 010 2018 00133	Ordinario	JOSE VICENTE CALVO CANTILLO	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	Auto Ordena Enviar Expediente a Otra Entidad Procede el despacho de oficio conforme al artículo 287 del C.G.P, Adicionar a la providencia del día 04 de agosto de 2022, toda vez que se encuentra dentro del término de ejecutoria, por lo tanto, se adiciona en la parte resolutive de la siguiente manera: se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.	05/08/2022	
20001 31 03 001 2019 00052	Ordinario	DANIEL EDUARDO PEREZ MURILLO	MULTITAXI VALLEDUPAR EMTV S.A.S.	Auto termina proceso por Transacción APRUEBA TRANSACCIÓN Y ORDENA LEVANTAR MEDIDAS	05/08/2022	
11001 31 03 020 2020 00355	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA SA ESP	ENIDA-ZUETA ACOSTA	Sentencia Anticipada PRIMERO:IMPONER a favor deGRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT.899.999.082-3servidumbre de energía eléctrica, sobre el predio denominado“La Paulina”identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-38198, ubicado en la vereda “La Paz-Robles”, y “Vereda Espinal” según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, con los linderos descritos en la escriturapública 1347 de22 de abril de 2015, delaNotaría Primera de Valledupar.	05/08/2022	
20001 31 03 001 2021 00005	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	ELDA CELICIA BORREGO NIEVES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DÍA 24 DE AGOSTI DE 2022, A LAS 9AM - DECRETA PRUEBA DE OFICIO	05/08/2022	
20001 31 03 001 2021 00024	Verbal	TRANSPORTES COTRACOSTA SAS	TRANSPORTES SUPEREXPRESS S.A.S.	Auto Rechaza Intervención Dicho lo anterior, es posible concluir que la necesidad de vincular a los señores mencionados como litisconsorcios necesarios, no es admisible, como quiera que los mismos se encuentran vinculados desdeel mismo momento en que fueron convocadas las sociedades TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S. y TRANSPORTE SUPER EXPRESS S.A.S., pues se recuerda que el objeto a que se contrae la litis es precisamente el negocio jurídico celebrado entre las sociedades demandadas, razón para NEGAR la vinculación de RAMIRO ANTONIO MORA LOAIZA, JOSE VICENTE MORA, YENNY CHAPARO CEDEÑO y ALFREDO BEDOYA LOAIZA, como litisconsorcios necesarios.	05/08/2022	
20001 31 03 001 2021 00118	Ordinario	CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR	SEGUROS DE ESTADO S. A.	Auto resuelve corrección providencia MEDIDAS	05/08/2022	
20001 31 03 001 2021 00210	Ejecutivo Singular	IVAN - PADILLA ZEQUEIRA	JAVIER FRANCISCO - ARZUAGA ARZUAGA	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	05/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2022 00015	Verbal	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CMC S.A.S.	TRANSPORTES Y SUMINISTROS DEL CARIBE SAS	Auto Decreta Salida por Competencia CONTROL DE LEGALIDAD. PRIMERO: Rechazar de plano la presente demandadeclarativa, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO. En consecuencia, sin necesidad de desglose envíese el expediente a la Oficina Judicial para que se haga el reparto entre los Jueces de Civiles del Circuito de la ciudad de Barranquilla-Atlántico.	05/08/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/08/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO